

|  |
| --- |
|  |
| ORIENTACIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES QUE INTERRUMPEN ESTUDIOS Y QUE SON BENEFICIADOS CON AYUDAS ESTUDIANTILES (DESCUENTOS, BECAS, GRATUIDAD Y/O CRÉDITO LEY 20.027)  |

*Este documento es de orientación general y en ningún caso reemplaza las disposiciones establecidas en el Reglamento de Beneficios UAH, ni las disposiciones legales establecidas por Mineduc (Becas estatales de arancel y Gratuidad), JUNAEB (Becas Estatales de Mantención) y Comisión Ingresa (Crédito Ley 20.027).*

**INDICE**

Tabla de contenido

[1. BECAS ESTATALES DE ARANCEL Y GRATUIDAD 2](#_Toc3213044)

[SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS 2](#_Toc3213045)

[REINCORPORACION DE ESTUDIOS 3](#_Toc3213046)

[RENUNCIA DE ESTUDIOS 3](#_Toc3213047)

[CAMBIO DE CARRERA 4](#_Toc3213048)

[DATOS ATENCION CIUDADANA MINEDUC 4](#_Toc3213049)

[2. CREDITO LEY 20.027 – CREDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE) 5](#_Toc3213050)

[SUSPENSION DE ESTUDIOS 5](#_Toc3213051)

[REINCORPORACION DE ESTUDIOS: 5](#_Toc3213052)

[RENUNCIA DE ESTUDIOS: 6](#_Toc3213053)

[CAMBIO DE CARRERA 6](#_Toc3213054)

[ATENCIÓN DE PÚBLICO COMISION INGRESA 6](#_Toc3213055)

[3. BECAS ESTATALES DE MANTENCIÓN: 7](#_Toc3213056)

[SUSPENSIÓN O RENUNCIA DE ESTUDIOS: 7](#_Toc3213057)

[REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS: 7](#_Toc3213058)

[CAMBIOS DE CARRERA: 7](#_Toc3213059)

[CONTINUIDAD DE ESTUDIOS: 7](#_Toc3213060)

[ATENCION CIUDADANA JUNAEB 7](#_Toc3213061)

[4. BECAS Y DESCUENTOS INSTITUCIONALES DE ARANCEL Y MANTENCION 8](#_Toc3213062)

[SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS 8](#_Toc3213063)

[REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS 8](#_Toc3213064)

[RENUNCIA DE ESTUDIOS 8](#_Toc3213065)

[CAMBIOS DE CARRERA 8](#_Toc3213066)

[ATENCION A PÚBLICO UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 8](#_Toc3213067)

En caso de que un estudiante suspenda sus estudios en la UAH, y además sea beneficiado con alguna ayuda estudiantil de arancel (Institucional o Estatal), se debe informar acerca de los procedimientos para suspender sus beneficios.

Se debe considerar que existen diversas orientaciones dependiendo del beneficio que el estudiante tenga asignado, del mismo modo, siempre predominan las disposiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento de beneficios UAH, así como las disposiciones legales establecidas en Mineduc, Junaeb y Comisión Ingresa. Para ello, el estudiante debe conocer los requisitos de renovación, suspensión de estudios y de beneficios, reincorporaciones, entre otros:

# BECAS ESTATALES DE ARANCEL Y GRATUIDAD (MINEDUC)

Dirigidas a estudiantes que cumplen requisitos académicos y socioeconómicos previamente definidos por el Ministerio de Educación y son aplicables en Instituciones Autónomas y/o Acreditadas, según sea el beneficio. Tienen el propósito de cubrir el arancel durante todos los años de duración oficial de la carrera. Sin embargo, en la mayoría de estas becas el financiamiento no es total y existe un tope máximo de cobertura, que es de $1.150.000, definido previamente por el Ministerio de Educación. Las únicas becas que cubren la mayor parte del arancel más la matrícula son las Becas Titular Valech y Vocación de Profesor.

Las Becas Estatales de Arancel son: Beca Excelencia MINEDUC, Beca Juan Gómez Millas, Beca Juan Gómez Millas para Extranjeros, Beca Hijo de Profesionales de la Educación, Beca Vocación de Profesor Tipo 1 o 2, Beca Discapacidad, Beca Articulación, Beca de Reparación (Valech Titular/Traspaso), Beca Reubicación Universidad del Mar o Beca Apoyo al Norte de Chile.

A partir del año 2016, se incorpora Gratuidad sólo aplicable a aquellas instituciones adscritas al beneficio, teniendo cobertura de matrícula y arancel durante la duración formal de la carrera.

## SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

* La suspensión de estudios o académica no es lo mismo que la suspensión de beneficios. La suspensión de beneficios debe realizarse en la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE) a través del mail beneficiosdae@uahurtado.cl una vez que el estudiante haya suspendido formalmente sus estudios en la Unidad DARA.
* Los documentos que deben entregar los estudiantes beneficiados con Gratuidad o Beca Estatal de Arancel, luego de tener aceptada la suspensión académica, para hacer la suspensión de su beneficio son:
* “Formulario de Suspensión”, que se entrega en DAE o lo puedes descargar en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl), seleccionar “Beneficios estudiantiles”, menú “Para Renovar”, y en sección “Suspensión de beneficios”.
* Respaldo de causal de suspensión, según lo indica el MINEDUC en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl).
* Carta entregada por DARA que aprueba tu suspensión académica, con una fotocopia de tu cédula de identidad en la Oficina de Atención de la DAE.
* Certificado de avance académico histórico, que entrega DARA.
* La suspensión de beneficios –tanto de becas como de gratuidad- puede solicitarse por un periodo de 1 o 2 semestres. Sólo existen excepciones en las puedes suspender por más de un año, si presentas alguna situación de fuerza mayor que imposibilita tu reincorporación a la Universidad. El plazo máximo de suspensión en estos casos es de 2 años continuos semestralmente.
* Las aplicaciones de los montos asociados a los beneficios estatales no se ajustan a los procedimientos de cobro proporcional de la Universidad, los beneficios estales se aplican de manera semestral. Por lo tanto, si un estudiante no termina el semestre, no se aplicará el monto del beneficio en su cuenta financiera de la Universidad.
* Los plazos para presentar los antecedentes de suspensión de beneficios estatales de arancel son definidos por el MINEDUC para cada semestre en curso. Por lo tanto, es muy importante que realices el proceso durante los plazos establecidos. Un retraso en presentar la solicitud puede significar la pérdida del beneficio.
* Se debe considerar que la duración de tu beneficio es sólo por la duración oficial de tu carrera. Si por motivos de interrupción de estudios el estudiante se retrasa en la cantidad de semestres o años, el MINEDUC permitirá continuar con el beneficio sólo por el periodo de suspensión autorizado.

**IMPORTANTE:**

**Todos los estudiantes que tienen asignada por primera vez el beneficio de Becas Estatales de Arancel o Gratuidad, que quieran suspender estudios en el primer semestre del presente año, se reportará al MINEDUC la pérdida de calidad de alumno regular, lo que implicará que NO tendrá matricula vigente y el MINEDUC NO asignará el beneficio. Por lo tanto, no se podrá realizar la suspensión del beneficio, ya que no se tendrá beneficio al cual aplicar la suspensión.**

**Si el estudiante decide de igual manera suspender estudios, debe considerar que, al reincorporarse a la carrera o ingresar nuevamente a una Institución de Educación Superior, deberá volver a postular a FUAS para el siguiente año a través del portal del MINEDUC.**

## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

* Se debe considerar que, para optar a la reactivación de tus beneficios estatales de arancel, el estudiante tuvo que presentar una suspensión de beneficio en el/los semestre/s anterior/es.
* Los estudiantes con Becas Estatales de Arancel que retomen los estudios en la UAH para el segundo semestre, **debe solicitar la reactivación de sus beneficios**, presentando en la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE), a través del correo beneficiosdae@uahurtado.cl, una copia del documento que autoriza su Reincorporación otorgada por la DARA junto a un certificado de alumno regular y fotocopia de Cédula de Identidad.
* Los plazos para solicitar la reactivación de las Becas Estatales de Arancel son definidos por el MINEDUC para cada semestre en curso. Por lo tanto, es muy importante que el estudiante realice el proceso durante los plazos establecidos informándose permanentemente en la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE). Un retraso en presentar la solicitud puede significar la pérdida del beneficio.
* Los estudiantes que tengan Gratuidad y que se reincorporen para el segundo semestre, sólo deben matricularse en DARA.

## RENUNCIA DE ESTUDIOS

* La renuncia de estudios NO permite la suspensión de beneficios estatales de arancel. Por lo tanto si el estudiante desea trasladar su beneficio a otra carrera y/o Universidad debe realizar una suspensión de estudios, y posteriormente la suspensión del beneficio.
* La aplicación de los montos asociados a los beneficios estatales no se ajustan a los procedimientos de cobro proporcional de la Universidad, los beneficios estales se aplican de manera semestral. Por lo tanto, si un estudiante no termina el semestre, no se aplicará el monto del beneficio en su cuenta financiera de la Universidad.

## CAMBIO DE CARRERA

* Si al retomar los estudios, el estudiante desea realizar un cambio interno de carrera o matricularse en alguna otra carrera impartida por alguna de la Instituciones de Educación Superior acogidas al programa de Becas y Créditos MINEDUC, debe considerar que sólo se permite un cambio de carrera y/o Universidad.

## DATOS ATENCION CIUDADANA MINEDUC

**Dirección:** Fray Camilo Henríquez Nº262, Providencia, Santiago - Chile

**Horario:** Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas

**Teléfono:** (56) 24066000

**Web:** [http://www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl/)

# CREDITO LEY 20.027 – CREDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE)

Crédito con Garantía Estatal que contribuye a financiar parcialmente el arancel de un estudiante mediante la cobertura de un [Arancel de Referencia](http://portal.ingresa.cl/el-credito/aranceles-de-referencia/) fijado por el Estado para cada año, carrera y Universidad.

## SUSPENSION DE ESTUDIOS

* Para los alumnos que obtienen el CAE por primera vez, El CAE tiene una duración anual y requiere que el/la estudiante se encuentre matriculado para el año determinado, y además, firme en el Banco el beneficio indicando el monto solicitado para financiar sus estudios durante año en curso .El plazo de firma es generalmente en el mes de Junio de cada año.
* Para los estudiantes que renuevan el CAE, este tiene una duración anual y requiere que el/la estudiante se encuentre matriculado para el año determinado durante el primer semestre, y que renueve el beneficio indicando el monto solicitado para financiar sus estudios durante año en curso directamente en [www.ingresa.cl.](http://www.ingresa.cl/) El plazo para indicar el monto vence generalmente los primeros días del mes de marzo.
* Si por alguna razón un estudiante se matricula para un año en curso y luego debe suspender estudios durante el transcurso del año y firmó el CAE o solicitó monto en el Portal de Ingresa, ese monto solicitado queda asignado para el año en curso. Pero si suspendes estudios antes de comenzar un año académico, debes tener en cuenta que serás informado como alumno sin matrícula y los recursos no llegan a la Institución para financiar tus estudios.
* Si por algún motivo el estudiante no cursa estudios durante el primer semestre de un año en curso pero sí lo hará a contar del segundo semestre y desea tener CAE, deberá consultar en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl/) y estar atento a las informaciones que tanto la DAE como la Unidad de Crédito y Cobranzas de la UAH entreguen sobre los proceso de **Solicitud de Monto Segundo Semestre para CAE**. Esto permitirá que el estudiante sea informado como estudiante matriculado para considerar el monto manifestado en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl/) en el “Portal del Beneficiario”.
* El CAE permite que durante un año un estudiante no sea informado como Matriculado por alguna de las Instituciones de Educación Superior, quedando en condición de “Potencial Desertor” durante un año. Pero si al año siguiente ese estudiante no es informado como Matriculado será un “Desertor Definitivo” y deberá comenzar a pagar el CAE en Octubre del año en curso.
* Si el estudiante tiene una enfermedad grave temporal, un accidente invalidante u otra causal de fuerza mayor que le obliga a suspender estudios por más de 12 meses, lo que deberá hacer, para no perder el Crédito, es solicitar a la Dirección Ejecutiva de Comisión Ingresa que le autorice este abandono prolongado de su carrera. La solicitud, que tiene que hacer llegar antes de que termine ese período de 12 meses, deberá complementarse con documentación que justifique la causal de suspensión de estudios (consultar el detalle de los documentos en el Sistema de Atención de Consultas de [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl/)).
* Debe considerar que si cursa una carrera conducente al grado de Licenciado, puede tener el crédito por la cantidad de años que dura la carrera más 3 años adicionales (por ejemplo, si tu carrera dura 5 años, el crédito lo podrás solicitar hasta por 8 años). Sin embargo, debe tomar en cuenta que por cada año de financiamiento se genera una mayor deuda e intereses.

## REINCORPORACION DE ESTUDIOS:

* Como se mencionó anteriormente, en el caso que el estudiante retome sus estudios en el primer semestre del año en curso, debe procurar realizar su proceso de matrícula en los plazos establecidos por la Universidad. Y además, solicitar el Monto en el [Portal del beneficiario CAE.](https://beneficiario.ingresa.cl/login.php?ret_link=%2F&amp;type=notLogged)
* En caso de que el estudiante retome sus estudios el segundo semestre del año en curso, debe acudir a la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE) para recibir orientación sobre el proceso de **Matricula Segundo semestre para CAE**, debiendo seguir las instrucciones y pasos que se indiquen.

## RENUNCIA DE ESTUDIOS:

* Si la interrupción de estudios implica la renuncia a la carrera que el estudiante cursaba en la Universidad, debe considerar que al igual que las suspensiones, el CAE permite que durante un año no sea informado como Matriculado por alguna de las Instituciones de Educación Superior, quedando en condición de “Potencial Desertor” para el año en curso. Pero si al año siguiente el estudiante nuevamente no es informado como Matriculado, será un “Desertor Definitivo” y deberá comenzar a pagar el CAE en Octubre del año en curso.
* Si al momento de interrumpir los estudios el estudiante había sido informado como alumno matriculado con derecho a CAE para el año en curso, tiene que acudir a la Unidad de Crédito y Cobranza de la Universidad para recibir orientación respecto a los cobros por los servicios prestados, y en caso de contar con saldos a favor por concepto del CAE estos serán pre-pagados al Banco correspondiente.

## CAMBIO DE CARRERA

* Si al retomar tus estudios quieres realizar un cambio interno de carrera o matricularte en alguna otra carrera impartida por alguna de la Instituciones de Educación Superior acogidas al Crédito Ley 20.027 – CAE, debes considerar que sólo se permite un cambio de carrera y/o Universidad.
* Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de revocación del reconocimiento oficial de una carrera o institución de educación superior, u otro motivo de fuerza mayor, previamente calificado por la Comisión, podrás solicitar autorización para realizar un segundo cambio de carrera o de IES sin perder el financiamiento del Crédito.
* Si el cambio de carrera se produce entre el primer o segundo semestre del año en curso, debes acudir a la Unidad de Crédito y Cobranzas para solicitar una revisión de tu estado financiero. En caso de que el cambio se produzca hacia otra Institución de Educación Superior acogida al Crédito Ley 20.027 – CAE, debes considerar que el crédito no puede financiar el segundo semestre en una nueva institución de educación superior, pues la solicitud de financiamiento sólo es anual. Por eso, solamente a contar del siguiente año, podrás usar el crédito en tu nueva institución.

## ATENCIÓN DE PÚBLICO COMISION INGRESA

**Dirección** / Lota 2420 Providencia, Santiago - Chile

**Horario** / Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas

**Call Center** / (2) 2592 43 97 (Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 horas)

**Consultas** / [Sistema de Atención de Consultas](http://portal.ingresa.cl/contactanos/)

**Web** / <http://www.ingresa.cl/>

# BECAS ESTATALES DE MANTENCIÓN:

Alude a los Beneficios administrados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), tales como: Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca Residencia Indígena, Beca Mantención para la Educación Superior (BMES), Beca Alimentación para la Educación Superior (BAES), Beca Integración Territorial, Beca Patagonia Aysén, Beca Mantención Vocación de Profesor, Beca Apoyo Universidad del Mar.

## SUSPENSIÓN O RENUNCIA DE ESTUDIOS:

* En caso de suspender estudios, el estudiante debe presentar la resolución entregada por la Dirección de Admisión y Registro Académico (DARA) en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), a través del mail beneficiosdae@uahurtado.cl, para informar a la JUNAEB de esta situación para proceder a la suspensión de tus beneficios. Dependiendo del tipo de beneficio, se podrá pedir documentación adicional.
* El estudiante debe presentar todos los antecedentes que JUNAEB solicite y entregarlos en los plazos que esa institución determine.
* Si un estudiante no informa una interrupción de estudios y sigue percibiendo beneficios, perderá definitivamente el derecho a renovar el beneficio y deberá restituir de inmediato la suma en dinero del beneficio percibido de manera indebida.
* Una vez analizados los antecedentes y resuelta de manera favorable la solicitud de suspensión del beneficio desde JUNAEB, se resguardará el cupo para el proceso de renovación inmediatamente siguiente.
* Por disposición de JUNAEB al momento de realizar suspensión o renuncia académica tu Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) será bloqueada, debido a que pierdes de calidad de Alumno Regular.

## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS:

* Para reactivar la beca el/la estudiante deberá solicitar la renovación de su beneficio en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) para informar a la JUNAEB de esta situación.
* En virtud del Bloqueo de tu Tarjeta Nacional Estudiantil, al momento de gestionar tu Reincorporación a la Educación superior debes realizar la reposición de tu TNE en las oficinas Junaeb ( <https://www.tne.cl/> ).

## CAMBIOS DE CARRERA:

* No se aplicarán restricciones a los estudiantes que efectúen cambios de carrera, debiendo ser informando por el/la estudiante en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) para informar a la JUNAEB de esta situación.

## CONTINUIDAD DE ESTUDIOS:

* Se otorgará continuidad del beneficio a aquellos becados que terminando sus estudios técnicos deseen proseguir al semestre o año siguiente con una carrera del nivel profesional.
* El/la estudiante deberá informar de esta condición durante el proceso de ingreso a la Universidad ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) para informar a la JUNAEB de esta situación para proceder a solicitar renovación de sus beneficios en nuestra casa de estudios.

## ATENCION CIUDADANA JUNAEB

**Dirección:** Teatinos 340, Santiago - Chile

**Horario:** Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas

**Consultas:** [Sistema Integral de Atención a Usuarios (SIIAC)](http://siiac.junaeb.cl/siiac/faces/xhtml/outside/form.xhtml)

**Teléfono**: 600 6600 400

**Web:** <http://www.junaeb.cl/>

# BECAS Y DESCUENTOS INSTITUCIONALES DE ARANCEL Y MANTENCION

Beneficios otorgados por la Universidad Alberto Hurtado, administrados por la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE) con el propósito de contribuir a la cobertura del arancel y apoyar a cubrir los costos asociados al ingreso a la Universidad (mantención, alimentación, impresiones, transporte, entre otros).

* + Las *Becas Institucionales de arancel* son: Beca Complementaria al Crédito Ley 20.027 – CAE, Beca Universidad Alberto Hurtado y Beca Patricio Cariola carrera Pedagogía para Profesionales.
	+ Los *Descuentos Institucionales de arancel son*: Excelencia PSU, Segundo Hermano, Funcionario, Hijo/Cónyuge Funcionario, Cobertura Escolaridad, Segunda Carrera, Carreras Vespertinas, Arancel Diferenciado.
	+ Las *Becas Institucionales de Mantención* son: Beca Complementaria Beca Vocación de Profesor, Beca Alimentación UAH, Beca Impresiones, Beca Transporte, Beca Mérito Deportivo y Beca Deportista Destacado.

## SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

* Si un estudiante es beneficiario/a de una beca o descuento institucional de arancel y realiza una suspensión de estudios, el beneficio será aplicado de manera proporcional según la tabla definida por la Unidad de Crédito y Cobranzas de la Universidad, y será de exclusiva responsabilidad del estudiante acercarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE) para recibir orientación sobre la suspensión de su beneficio.
* Si un estudiante es beneficiario/a de una beca institucional de mantención y realiza una suspensión de estudios, deberá consultar en la Unidad de Bienestar Estudiantil (DAE) si es posible optar a la suspensión de su beneficio.

## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

* Si un estudiante desea reactivar sus beneficios, deberá solicitar la reactivación en la unidad de Bienestar Estudiantil (DAE), debiendo tener en cuenta que estos regirán únicamente por la duración oficial de la carrera.

## RENUNCIA DE ESTUDIOS

* Si un estudiante es beneficiario/a de una beca o descuento institucional de arancel y realiza una renuncia de estudios, el beneficio será aplicado de manera proporcional según la tabla definida por la Unidad de Crédito y Cobranzas de la Universidad. Pero no podrá optar a la suspensión de sus beneficios.
* Si un estudiante es beneficiario/a de una beca institucional de mantención y realiza una renuncia de estudios, se procederá a cancelar el pago de sus beneficios y no podrás optar a la suspensión de éstos.

## CAMBIOS DE CARRERA

* Si un estudiante es beneficiado con Beca Excelencia Académica PSU, otorgada por la UAH, y se cambia de la carrera en la cual fue asignado inicialmente, éste beneficio se perderá automáticamente.

## ATENCION A PÚBLICO UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Correo electrónico** beneficiosdae@uahurtado.cl

**Horario:** Lunes a Viernes de 9:00 a 17:30 horas

**Teléfono**: +569 68410388

**Web:** <http://www.uahurtado.cl/estudiantes/>

**Web**: [http://dae.uahurtado.cl](http://dae.uahurtado.cl/)